DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 029 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 FEB 2021

VISTO;

El Informe N° 006-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers, y Informe N° 007-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-B-S, de fecha 21 de enero del 2021, respectivamente; sobre licencia por motivo de enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que, las licencias son las autorizaciones para no asistir al centro de Trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición del trabajador y se formaliza mediante acto resolutivo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109° y 110º inciso a) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; asimismo numeral 1.2.1 del Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral 001-93-INAP/DNP de "Licencias y Permisos" y concordante con el artículo 36° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución Directoral Reginal N° 302-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 13 de agosto del 2019, son dispositivos que norman y reglamentan las licencias por causas justificadas, en este caso por motivos de enfermedad;

Por lo que, con Resolución Directoral Regional N° 007-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA; de fecha 12 de enero del 2021 se concedió la licencia por enfermedad por **sesenta (60) días**. **Sin embargo el Responsable de Registro Control de Personal** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, con Informe N° **006-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers**; de fecha 21 de enero del 2021, da a conocer sobre el uso de Licencia por motivo de incapacidad temporal del servidor **SEGUNDO LUZGERIO, SILVA PEREZ,** quien es servidor nombrado, en la Dirección de Telecomunicaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, por el término de **setenta y ocho (78) días** de incapacidad temporal, computables, a partir del 20/10/2020 al 18/11/2020, 19/11/2020 al 06/12/2020 y del 07/12/2020 al 05/01/2021, se corrobora con el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT. N°s. A-001-00036945-20, SIAD v 2.0 CITT y A-001-00038805-20 respectivamente, expedido por **EE.SS: 001-H.N. EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**, respectivamente, cuyos actuados forman parte del presente acto resolutivo;

Que, la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, artículos 109° y 110° numeral 110.1 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para expedir el presente acto administrativo;

Que, estando a las facultades conferidas en las Leyes N°s 27783 Ley de Bases de la Descentralización 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyea Nºs 27902; 28013,28926, 28961,28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 27056 Ley de creación del Seguro Social de Salud, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y estando en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMER.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 007-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 12 de enero del 2021, en el sentido que **DEBE DECIR** "**CONCEDER** en vias de regularización y con eficacia anticipada en armonia a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444 Texto Único Ordenado, la licencia por motivo de enfermedad a favor del servidor **SILVA PEREZ, SEGUNDO LUZGERIO**, por el término de setenta y ocho (78) días, computables a partir del 20/10/2020 al 18/11/2020, 19/11/2020 al 06/12/2020 y Del 07/12/2020

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 029 -2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 FEB 2021

al 05/01/2021, conforme se corrobora con los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por ESSALUD 001-H.N. EDGARDO REBAGLIATI MARTINS , cuyos actuados forman parte de la presente.

..**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR** Los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 007-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 12 de enero del 2021

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos a través del Area de Registro y Control Personal el estricto cómputo de Licencias por enfermedad o accidente común, debiendo descargar en sus respectivos Kardex de control de asistencia.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, el inserto del presente Acto Resolutivo al Legajo Personal del servidor mencionado en el primer artículo. Asimismo, notificar al interesado, Bienestar Social, Remuneraciones y a las instancias pertinentes de la Entidad con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarituamán
Director Regional